

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE TECNIVIALES CIA. LTDA.  
POR EL DE HERPAYAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. **ANTECEDENTES.-** TECNIVIALES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de QUITO, el 20 de marzo de 1997, aprobada mediante Resolución No. 804 de 4 de abril de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO el 8 de abril de 1997.
2. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de nombre de TECNIVIALES CIA. LTDA por el de HERPAYAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA. y la reforma de estatutos, otorgada el 22 de Enero de 2008 ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de QUITO, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000514.
3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor PADRON AYALA RICARDO ANTONIO en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de QUITO .
4. **CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000514 de 18 de Febrero de 2008 aprobó el cambio de nombre de TECNIVIALES CIA. LTDA por el de HERPAYAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el «cambio de nombre de TECNIVIALES CIA. LTDA. por el de HERPAYAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA.», a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

Quito, 18 de Febrero de 2008

~~Dr. Wilson Guzmán Rueda.~~  
Director Jurídico de Compañías

0000013

EXP. 54088  
Tr. 01.1.08.000081

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.